

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00631-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Arrime certificado de tradición actualizado con fecha de expedición no superior a un (01) mes del inmueble de mayor extensión con matrícula inmobiliaria **No. 50S-50215**, donde conste **todo el historial jurídico del mismo**, con sus titulares de derechos reales u otros gravámenes (Art. 375 No. 5 CGP).

Para el efecto y mayor claridad, intégrese en un solo escrito la solicitud con la subsanación ordenada en mensaje de datos (Art. 6, inc. 3 Dto. 806/20), y téngase en cuenta que el artículo 90 del C.G. del P, prevé que **el presente auto no es susceptible de ningún recurso**.

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

Ccss

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **12b08b6883b10576ef4cb86b1ee34dd0147b35509ff7f57ea15a2ab5874ac3d6**

Documento generado en 05/02/2021 04:24:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>